

### Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 y el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2464529-2

## Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversas universidades públicas

### DECRETO SUPREMO N° 281-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades de su sector, para garantizar el financiamiento de los gastos para la operatividad y funcionamiento institucional, entre otros; quedando exonerado de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2 y 9.4 del artículo 9 y en el artículo 11 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 y el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo

N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda, y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 02750-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Universidad Nacional de Desaguadero, la Universidad Nacional de Huancabamba y la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave, para financiar los gastos de la operatividad y funcionamiento institucional por el periodo de diciembre de 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260; adjuntando para dicho efecto el Informe N° 02180-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con el respectivo sustento;

Que, mediante el Memorando N° 4755-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 4259-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina el costo estimado para financiar la contratación de posiciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y el pago de viáticos por viajes en comisión de servicios para la Universidad Nacional de Desaguadero, la Universidad Nacional de Huancabamba y la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 624 628,00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de la Universidad Nacional de Desaguadero, la Universidad Nacional de Huancabamba y la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave, para los fines señalados en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 624 628,00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Universidad Nacional de Desaguadero, la Universidad Nacional de Huancabamba y la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave, para financiar los gastos de la operatividad y funcionamiento institucional por el periodo de diciembre de 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica Para Todos



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 624 628,00

**TOTAL EGRESOS 624 628,00**

**A LA: EN SOLES**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 574 : U.N de Huancabamba  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : U.N de Huancabamba  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 46 850,00

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 63 234,00  
 2.3 Bienes y Servicios 24 416,00

**SUBTOTAL EGRESOS 134 500,00**

PLIEGO 575 : U.N de Desaguadero  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : U.N de Desaguadero  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 110 084,00

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 33 817,00

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 86 681,00

**SUBTOTAL EGRESOS 230 582,00**

PLIEGO 576 : U.N Intercultural Aimara de Ilave  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : U.N Intercultural Aimara de Ilave  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 46 850,00

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 63 234,00  
 2.3 Bienes y Servicios 36 135,00

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 113 327,00

**SUBTOTAL EGRESOS 259 546,00**

**TOTAL EGRESOS 624 628,00**

## Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
 Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES  
 Ministra de Economía y Finanzas

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN  
 Ministro de Educación

2464529-3

## Aprueban resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo III del Año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0019-2025-EF/50.01

Lima, 28 de noviembre de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que fue denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas